



ADICIÓN No. 7 PRÓRROGA No. 11 Y MODIFICACIÓN No. 08 DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1816 DE 2020

Entre los suscritos, **WILLIAM MOLANO RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.463.217, en calidad de **DIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0100, GRADO 22 DE LA DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN**, nombrado mediante resolución No. 4995 del 19 de noviembre de 2025, posesionado mediante Acta No. 000306 del 20 de noviembre de 2025, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra, **DAVID ALBERTO ARISTIZABAL ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número **71.619.734 expedida en Medellín**, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO CONEXIÓN HUILA CAQUETÁ** con NIT 901.586.302-2 (Integrado por EXPLANAN S.A.S. con NIT 890.910.591-5 con un porcentaje de participación del 45%, DELTA PROYECTOS CIVILES S.A.S. con NIT 901.002.693-1 con un porcentaje de participación del 45% y TRABAJOS CIVILES VIALES S.A.S. con NIT 901.128.928-9 con un porcentaje de participación del 10%), en su calidad de representante legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente documento de adición, prórroga y modificación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **EL INSTITUTO** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Obra No. 1816 de 2020, cuyo objeto es: *"EJECUCIÓN DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CARRETERA ALTAMIRA-FLORENCIA EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA 'CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES'. MÓDULO 3"*.
2. Que el plazo de ejecución inicial del Contrato de obra No. 1816 de 2020 es de dieciocho (18) meses contados a partir de la orden de inicio, hecho que ocurrió el día 01 de marzo de 2021 mediante oficio No. SRN 9102.

**ADICIÓN No. 7 PRÓRROGA No. 11 Y MODIFICACIÓN No. 08 DEL
CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1816 DE 2020**

3. Que el contrato se suscribió inicialmente por un valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$44.533.706.553) MONEDA CORRIENTE**, con un plazo inicial de ejecución hasta el 30 de agosto de 2022.

4. Que el contrato ha sido objeto de diversas modificaciones, adiciones y prórrogas, así:

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Modificación No. 01	15/02/2021	Modificación de la Cláusula Novena.
Modificación No. 02	12/03/2021	Modificación del Parágrafo Séptimo de Cláusula Novena
Suspensión No. 01	20/05/2021	Se suspende del 20/05/2021 al 02/06/2021 con fecha de reanudación el 03/06/2021, nueva fecha de vencimiento 14 de septiembre de 2022
Ampliación No. 01 de la Suspensión No. 01	03/06/2021	Se amplía la suspensión No. 01 del 20/05/2021 al 17/06/2021 con fecha de reanudación el 18/06/2022. Nueva fecha de vencimiento 30 de septiembre de 2022
Suspensión No. 02	16/09/2021	Se suspende dando cumplimiento al Auto del 13 de septiembre de 2021, a través del cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Primera, Subsección A decreto la medida cautelar en el marco de la acción popular 2500-23- 41-000-2021-00779-00.
Reanudación	13/04/2022	Dando cumplimiento al Auto del 28 de marzo de 2022, a través del cual el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Primera, Subsección A levanto provisionalmente la medida cautelar de suspensión del contrato por el termino de diez (10) días para realizar de manera efectiva la cesión del contrato.
Cesión No. 01	13/04/2022	Cesión por la cual el CONSORCIO VÍAS CAUCA PACM integrado por PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA con NIT. 813.008.120-1 con una participación del 45%, ICM

**ADICIÓN No. 7 PRÓRROGA No. 11 Y MODIFICACIÓN No. 08 DEL
CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1816 DE 2020**

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
		INGENIEROS S.A.S. con NIT. 800.231.021-8 con una participación del 45% y TRABAJOS CIVILES VIALES S.A.S. con NIT. 901.128.928-9 con un porcentaje de participación del 10% cede el contrato No. 1816 de 2020 al CONSORCIO CONEXIÓN HUILA- CAQUETA, integrado por EXPLANAN S.A.S con NIT 890.910.591-5 (45%); DELTA CIVILES PROYECTOS S.A.S. (45%), y TRABAJOS CIVILES VIALES S.A.S. (10%).
Reanudación	26/08/2022	Las partes suscriben acta de reanudación del Contrato en virtud de lo resuelto en el Auto de 12 de agosto de 2022 en el cual se decretó el levantamiento de la medida cautelar y en consecuencia se establece como nueva fecha de vencimiento del contrato el 6 de septiembre de 2023.
Modificación No. 03	09/11/2022	Modificación del Parágrafo Séptimo de la Cláusula Novena del contrato principal.
Adición No. 01	01/12/2022	Adición al valor en la suma de \$5.235.009.961 M/CTE INCLUIDO IVA, para un valor total acumulado del contrato de \$49.768.716.514 M/CTE incluido IVA.
Aclaración No. 01	07/02/2023	Aclaración No. 1 al considerando No. 11 y al parágrafo primero de la cláusula primera de la cesión del contrato.
Prórroga No. 01	17/08/2023	Prorrogar el plazo desde el 07 de septiembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.
Adición No. 02 y Modificación No. 04	30/11/2023	Adición del valor en la suma de \$290.152.241 M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de \$50.058.868.756,00 M/CTE. Modificar de la Cláusula Séptima: Apropiación Presupuestal.
Prórroga No. 02 y Modificación No. 05	28/12/2023	Prorrogar el plazo desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024. Modificación de la cláusula Séptima.

**ADICIÓN No. 7 PRÓRROGA No. 11 Y MODIFICACIÓN No. 08 DEL
CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1816 DE 2020**

Modificación contractual	Fecha de suscripción	Asunto
Prórroga No. 03 y Adición No. 03	27/03/2024	Prorrogar el plazo hasta el 31 de agosto de 2024. Adición del valor en la suma de \$8.750.000.000 M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de \$58.808.868.756 M/CTE incluido IVA. Modificar la cláusula séptima "Apropiación Presupuestal".
Prórroga No. 04 y Adición No. 04	30/08/2024	Prorrogar el plazo, hasta el 30 de noviembre de 2024 ADICIONAR el valor en la suma de \$1.337.474.945 M/CTE incluido IVA, para un valor total acumulado de \$60.146.343.701 M/CTE incluido IVA.
Prórroga No. 05	29/11/2024	Prorrogar el plazo, hasta el 31 de diciembre de 2025.
Prórroga No. 06	31/12/2024	Prorrogar el plazo, hasta el 28 de febrero de 2025.
Adición No. 05 y Modificación No. 07	30/12/2024	Adicionar el valor en la suma de \$1.500.000.000 IVA INCLUIDO, para un valor total acumulado de \$61.646.343.701 M/CTE IVA INCLUIDO. MODIFICAR la Clausula Séptima.
Adición No. 06 y Prórroga No. 07	28/02/2025	Prorrogar el plazo, hasta el 31 de agosto de 2025. ADICIONAR la suma de \$6.462.539.747 IVA INCLUIDO para un total acumulado del contrato de \$68.108.883.448,00 IVA INCLUIDO.
Prórroga No. 08	29/08/2025	Prorrogar el plazo, hasta el 30 de septiembre de 2025.
Prórroga No. 09	30/09/2025	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de obra No. 1816 de 2020, hasta el 31 de octubre de 2025.
Prórroga No. 09	21/10/2025	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de obra No. 1816 de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2025.

5. Que, de acuerdo con las modificaciones relacionadas en el cuadro anterior, el Contrato de Obra No. 1816 de 2020 tiene como fecha de finalización el 31 de octubre de 2025.



**ADICIÓN No. 7 PRÓRROGA No. 11 Y MODIFICACIÓN No. 08 DEL
CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1816 DE 2020**

6. Que mediante oficio CRS-0000780 del 22 de diciembre de 2025, EL CONTRATISTA solicita Adición No. 7 Prórroga No. 11 Y Modificación No. 08 Del Contrato De Obra Número 1816 De 2020 en los siguientes términos:

"De manera atenta solicitamos a la interventoría adelantar el trámite de adición presupuestal por OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 8.660.000.000) y la prórroga

de cinco (5) meses al contrato 1816 de 2020 con el fin de con el fin de ejecutar las actividades necesarias para la reparación integral de los cables de retención del Puente El Avispero, los cuales presentan condiciones de deterioro que comprometen la estabilidad estructural y la seguridad de la infraestructura, conforme a los diagnósticos y evaluaciones técnicas realizadas.

Así mismo, la adición de recursos permitirá culminar las obras de mitigación y estabilización en el sitio crítico ubicado en el PR 42+800, garantizando la adecuada atención de los riesgos geotécnicos identificados, la continuidad del servicio vial y la seguridad de los usuarios del corredor.

Adicionalmente, en el marco del seguimiento técnico y financiero del proyecto, y teniendo en cuenta que la fecha de terminación del contrato de obra está prevista para el 31 de diciembre de 2025, se realizó la verificación integral de los componentes Ambiental, Predial, Social y de Sostenibilidad, con el propósito de determinar el estado actual de ejecución y la pertinencia de los recursos asignados, conforme a las responsabilidades establecidas en el contrato y en las Especificaciones Generales de Construcción.

Como resultado de este análisis, se informa a la interventoría que, una vez ejecutado en su totalidad el plan de inversión social, predial, ambiental y de sostenibilidad, y de acuerdo con el análisis financiero realizado, la bolsa de gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA e IVA) presenta recursos disponibles por un valor de \$232.993.938.70.(...)”

7. Que mediante oficio ALTAMIRA223-2055-25 del 22 de diciembre de 2025 LA INTERVENTORÍA previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la Adición No. 7 Prórroga No. 11 Y Modificación No. 08 a el Contrato de Obra No.1816 de 2020, el cual hace parte integral del presente documento, y que de acuerdo con la justificación técnica avalada por la Interventoría, se requiere ejecutar actividades críticas no previstas inicialmente para garantizar la estabilidad y seguridad del corredor vial, específicamente: La reparación integral de los cables de retención del Puente El Avispero, los cuales presentan deterioro que compromete la estabilidad estructural. La culminación de las obras de mitigación y estabilización en el sitio crítico ubicado en el PR 42+800.



ADICIÓN No. 7 PRÓRROGA No. 11 Y MODIFICACIÓN No. 08 DEL CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1816 DE 2020

8. Que la justificación técnica y financiera que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA del 22 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.
- 9.
10. Que con Memorando MI-SGI-R25-00158 del 24 de diciembre de 2025, la Gerencia de Grandes Proyectos de Gestión Vial, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la Adición No. 7 Prórroga No. 11 Y Modificación No. 08 al Contrato de Obra No. 1816 de 2020.
11. Que la presente Adición No. 7 Prórroga No. 11 Y Modificación No. 08 al Contrato de Obra No. 1816 de 2020 se adelanta por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos, de acuerdo con la información presentada por el contratista, por la interventoría y la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales.
12. Que las garantías de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la prórroga No. 9 del 30 de septiembre de 2025, fueron aprobadas por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el día 29 de octubre de 2025 siendo la última.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se registrá por las disposiciones del Contrato de Obra No. 1816 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIÓN. Adicionar al valor del Contrato de Obra No. 1816 de 2020 la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.660.000.000)**. En consecuencia, el valor total del contrato ascenderá a la suma de **SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$76.768.883.448) MONEDA CORRIENTE.**

PARAGRAFO: El valor de la presente adición será atendido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 17725 del 27 de febrero de 2025, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, con la siguiente apropiación:

RUBRO	FUENTE	RECURSO	VALOR
C-2401-0600-80-51102D-2401021-02	NACIÓN	11	\$ 2.871.767.931
C-2401-0600-80-51102D-2401026-02	NACIÓN	11	\$ 3.892.871.969
C-2401-0600-80-51102D-2401029-02	NACIÓN	11	\$ 1.895.360.100



**ADICIÓN No. 7 PRÓRROGA No. 11 Y MODIFICACIÓN No. 08 DEL
CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1816 DE 2020**

CLÁUSULA SEGUNDA: PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1816 de 2020 hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE 2026.**

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN. Modificar la Cláusula Séptima del Contrato, denominada "APROPIACIÓN PRESUPUESTAL", con el fin de reflejar la adición de recursos y el traslado de saldos entre bolsas, la cual quedará así:

"CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$76.768.883.448) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así:

- a) **Subtotal obras:** SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$68.828.568.482) MONEDA CORRIENTE.
- b) **) Provisión para ajustes, obras complementarias y/o adicionales:** ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$11.664.457.598) MONEDA CORRIENTE.
- c) **c) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana:** NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) MONEDA CORRIENTE.
- d) **d) Valor IVA (obra) (19% sobre utilidad obra):** QUINIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$516.366.602,40) MONEDA CORRIENTE.
- e) **e) Revisión, ajuste y/o actualización... de estudios y diseños...:** SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$742.385.456) MONEDA CORRIENTE.
- f) **f) IVA - Revisión, ajuste...:** CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$141.053.237) MONEDA CORRIENTE.
- g) **g) Gestión social, predial y ambiental (incluye PAGA e IVA 19%):** SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS (\$754.968.580,30) MONEDA CORRIENTE.
- h) **h) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (incluye IVA):** UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA



**ADICIÓN No. 7 PRÓRROGA No. 11 Y MODIFICACIÓN No. 08 DEL
CONTRATO DE OBRA NÚMERO 1816 DE 2020**

Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.945.382)
MONEDA CORRIENTE."

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y DE SEGURO- EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a modificar la garantía de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato principal y en el presente documento.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Obra No. 1816 de 2020 que no hayan sido expresamente modificadas por el presente acuerdo.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Registro Presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de EL INSTITUTO y la aprobación de la modificación de las garantías.

Elaboró: Shirley Rios – Abogada SGCPA

Revisó: Laura Sofia Meléndez– Abogada SGCPA

Reviso: Cesar Fruto – Abogado SGCYPA

Vo.Bo: Laura Marcela Martín Leyes López- Subdirectora Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)

Reviso: Abogado DEO.

Vo.Bo: William Molano Rodríguez – Dirección de Ejecución y Operaciones.